

REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTO UIC

Exposición de motivos

Universidad Intercontinental, A. C. ofrece el servicio de estacionamiento en la modalidad de autoservicio a toda la Comunidad Universitaria en las instalaciones ubicadas en Insurgentes sur N° 4135 y 4303, Colonia Santa Úrsula Xitla, C.P. 14420, Tlalpan, CDMX.

Se considera lo siguiente

- Que no es de interés de la Universidad Intercontinental lucrar con lugares destinados al estacionamiento de vehículos;
- Que no existen áreas de estacionamiento público cerca de la Universidad;
- Que existe interés institucional en ofrecer a los usuarios un espacio físico para estacionar sus vehículos durante su estancia en el Campus Universitario;

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

Capítulo I De las generalidades del estacionamiento

Artículo 1. El servicio de estacionamiento consiste en tener un lugar asignado en donde estacionar un automóvil por un periodo determinado y durante un horario establecido.

Artículo 2. Los accesos a estacionamiento están ubicados en:

- Puerta 1 y 2: Insurgentes Sur 4135 Col. Santa Ursula Xitla, 14420, CDMX.
- Puerta 3: Insurgentes Sur 4303, Col. Santa Ursula Xitla, 14420, CDMX.

Artículo 3. La UIC se reserva el derecho de asignar áreas exclusivas del estacionamiento para ciertos usuarios.

Artículo 4. El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas de acceso y uso del servicio de estacionamiento.

Artículo 5. La observancia del presente reglamento es obligatoria para todos los usuarios del servicio de estacionamiento.

Artículo 6. Este reglamento es complementario de las disposiciones en materia de seguridad y vialidad pública, así como de los reglamentos y normas institucionales vigentes.

Artículo 7. Se permite el acceso al estacionamiento a los siguientes tipos de vehículos:

- Automóviles
- Camiones
- Camionetas
- Motocicletas
- Bicicletas

TÍTULO SEGUNDO USUARIOS

Capítulo I De los usuarios del estacionamiento

Artículo 8. Son usuarios del estacionamiento:

- Estudiantes inscritos formalmente, en cualquiera de sus niveles o modalidades.
- Docentes: profesores e investigadores contratados formalmente
- Personal administrativo y de servicios generales contratados formalmente
- Exalumnos
- Padre de familia, tutor o responsable legal de alumno.
- Concesionarios
- Proveedores
- Visitantes en general

TÍTULO TERCERO USO DEL ESTACIONAMIENTO

Capítulo I Del pago y modalidades por el servicio de estacionamiento

Artículo 9. Modalidades para hacer uso del estacionamiento

- Tarjeta de proximidad para uso de estacionamiento
- Boleto para uso estacionamiento
- Cortesía para uso de estacionamiento
- Tarifa especial para uso de estacionamiento
- Tolerancia en el uso de estacionamiento

Capítulo II De la tarjeta de proximidad

Artículo 10. La tarjeta de proximidad es un dispositivo personal de identificación del usuario de estacionamiento. Es expedida por la UIC a través de la Dirección de Tecnología de la Información y contiene datos personales, así como el periodo de vigencia para uso del servicio, por lo que es personal e intransferible.

Artículo 11. La tarjeta de proximidad es para uso exclusivo de estudiantes activos al ciclo escolar en curso, personal administrativo y docente, proveedores asiduos y residentes del seminario de Misioneros de Guadalupe.

Artículo 12. Los alumnos que deseen obtener la tarjeta de proximidad deberán realizar el trámite en la Dirección de Tecnologías de Información y cumplir con los siguientes lineamientos:

- Llenar formato de inscripción
- Registrar datos del vehículo
- Presentar comprobante de pago de cuota vigente
- Presentar credencial vigente

Una vez acreditados los requisitos, se hará entrega de la tarjeta de proximidad habilitada para el ciclo escolar en curso.

Artículo 13. El servicio de uso de estacionamiento será gratuito para el personal administrativo, docente, proveedores asiduos y residentes de Misioneros de Guadalupe. Para ello, deberán de realizar el trámite de la tarjeta de proximidad en la Dirección de Tecnologías de Información con los siguientes requisitos:

- Carta de autorización para uso de estacionamiento emitida por la Dirección de Gestión de Talento con visto bueno de la Dirección de Recursos Materiales.
- Credencial de colaborador actualizada
- Presentar pago vigente de la tarjeta de proximidad (plástico)
- Formulario de solicitud debidamente llenado, obtenido de la pagina web <https://servicios2.uic.edu.mx/PortalServicios/>

Artículo 14. En caso de daño o pérdida de la tarjeta de proximidad, los usuarios deberán solicitar la reposición en los términos y condiciones vigentes.

Artículo 15. Los usuarios que no presenten la tarjeta de proximidad en el torniquete de acceso al estacionamiento deberán tomar el boleto de visitante y realizar el pago de la tarifa normal vigente, sin excepción alguna.

Capítulo III Del boleto de estacionamiento

Artículo 16. El boleto de estacionamiento para visitantes es un plástico que emite la pluma de acceso señalando fecha y hora de ingreso, misma que permite realizar el pago correspondiente en los cajeros instalados dentro de las instalaciones, por el uso del servicio de estacionamiento, de acuerdo con las tarifas vigentes.

Artículo 17. En caso de daño o pérdida del boleto de estacionamiento, el conductor deberá reportarlo en la oficina de estacionamiento ubicada en la planta baja del edificio Esteban de la Serna. Para la autorización de la salida, deberá acreditar la propiedad del vehículo, pagar el costo vigente del boleto perdido y la cuota generada por el uso del servicio.

Capítulo IV De las cortesías para uso de estacionamiento

Artículo 18. Las cortesías de uso de estacionamiento son exenciones de pago, reguladas y otorgadas por la Rectoría, la Dirección de Recursos Materiales y la administración del Seminario de Misioneros de Guadalupe.

Artículo 19. Los usuarios de la Comunidad Universitaria que deseen solicitar una cortesía de estacionamiento deberán solicitarla a la Rectoría, la Dirección de Recursos Materiales o a la administración del Seminario de Misioneros de Guadalupe, en los términos que cada una de éstas definan. Las cortesías autorizadas serán intercambiadas por el boleto de estacionamiento emitido por la pluma de acceso.

Artículo 20. La administración del Seminario es la responsable de otorgar las cortesías al personal y visitantes que determinen. Deberán canjear el boleto de estacionamiento por la cortesía y enviar un reporte a la Dirección de Recursos Materiales de las cortesías usadas mensualmente.

Capítulo V De la tarifa especial para uso de estacionamiento

Artículo 21. La UIC otorga una tarifa especial para el uso de estacionamiento a los estudiantes y egresados que estén realizando su servicio social o prácticas profesionales dentro de sus instalaciones. Para solicitar la tarifa especial el director académico deberá enviar la petición por escrito a la Dirección de Recursos Materiales con el nombre del interesado, número de matrícula, fechas y horario en que estará realizando el servicio social o prácticas profesionales.

La Dirección de Recursos Materiales dará su Vo. Bo. y enviará la autorización a la administración del estacionamiento para hacer efectiva la tarifa especial vigente con el interesado.

Capítulo VI De la tolerancia en el uso de estacionamiento y tarifa

Artículo 22. El estacionamiento tiene una tarifa única de cobro exhibida en las casetas de acceso.

Los usuarios que ingresen al estacionamiento con boleto de visitante tendrán una tolerancia sin costo de 20 minutos. Después de ese tiempo deberán realizar el pago en los cajeros automáticos por el uso del servicio de acuerdo con lo siguiente:

- Primera fracción (de 1 a 60 minutos) \$20.00
- Segunda Fracción (de 60 a 120 minutos) \$40.00
- Tercera fracción (de 121 minutos a 24 horas) \$60.00
- Pernocta \$200.00 por día. Al usar más de 24 horas el servicio de estacionamiento, se cobrará la tarifa vigente de pernocta.

- Boleto perdido \$200.00

El usuario tiene 20 minutos de tolerancia para salir tras haber realizado el pago. Pasado este tiempo deberá pagar la nueva tarifa generada por el uso del servicio.

TÍTULO CUARTO HORARIO DE SERVICIO

Capítulo I Del horario para el uso de estacionamiento

Artículo 23. El horario de estacionamiento es de lunes a viernes de 6:00 a 23:00 horas. Sábados y domingos de 6:30 a 16:00 horas. Días festivos, según la agenda determinada por la dirección administrativa de la Universidad.

Artículo 24. Los vehículos que permanezcan por una noche o más en el estacionamiento deberán ser notificados al área de seguridad, y pagar la pernocta en términos del presente reglamento.

Artículo 25. Los visitantes del Seminario de Misioneros de Guadalupe, así como usuarios de la UIC que deseen acceder a las instalaciones en un horario fuera al antes mencionado o cuando haya eventos especiales, ingresarán y saldrán por puerta 2.

TÍTULO QUINTO ACCESOS Y SALIDAS

Capítulo 1: De los alumnos, personal administrativo y docente, y visitantes en general.

Artículo 26. El ingreso y salida de todos los usuarios del estacionamiento es por puerta 3. En caso de requerir la salida por puerta 2, deberán presentar su tarjeta de proximidad o su boleto de visitante pagado en la terminal ubicada en la pluma de salida.

Artículo 27. El acceso al estacionamiento estará sujeto a su capacidad, con prioridad para los que cuenten con tarjeta de proximidad.

Capítulo II Residentes, autoridades y visitantes de Misioneros de Guadalupe, Padres de estudiantes de Bachillerato, personal autorizado, personas con discapacidad, visitas especiales y proveedores

Artículo 28. Puerta 1: Se encuentra dividido en dos carriles:

- **Carril derecho:** Designado para el ingreso al Seminario de Misioneros de Guadalupe y la Universidad Intercontinental,

- **Carril Izquierdo:** Se encuentra delimitado con postes amarillos y esta designado para el ingreso de alumnos y padres de familia de Bachillerato. El circuito conduce a la salida de la Puerta 2.

Artículo 29. El acceso por la Puerta 1 está limitado para los siguientes usuarios:

- Residentes, autoridades y visitantes de Misioneros de Guadalupe
- Padres de alumnos de Bachillerato (deberán ingresar por el carril confinado para descenso y ascenso vehicular de alumnos).
- Personas con discapacidad (Previa solicitud del área correspondiente y autorización de la Dirección de Recursos Materiales)
- Visitas especiales (Previo informe del área solicitante a la Dirección de Recursos Materiales)
- Autoridades administrativas y personal autorizado de la UIC.
- Autobuses (promoción, eventos, viajes de prácticas, deportivos, entre otros, previo aviso del área correspondiente)

Artículo 30. Los vehículos de gran volumen, que realicen maniobras especiales dentro de las instalaciones, deberán ingresar por puerta 1 o 2 y se les permitirá el acceso al estacionamiento.

Artículo 31. Los usuarios de estacionamiento que no cuenten con tarjeta de proximidad, ni cortesía otorgada por Rectoría, Dirección de Recursos Materiales o por el Seminario de Misioneros de Guadalupe, deberán ingresar con boleto de visitante y pagar la tarifa vigente.

Artículo 32. Queda prohibido el ingreso de taxis con servicios particulares a las instalaciones de la Universidad, salvo casos especiales (personas edad avanzada, con capacidades diferentes o enfermos) que deben informarse y controlarse a través del personal de vigilancia en turno.

TÍTULO SEXTO RESPONSABILIDADES

Capítulo I De los responsables del estacionamiento

Artículo 33. Es responsabilidad de la Dirección de Recursos Materiales asegurar el óptimo servicio de uso de estacionamiento en la modalidad de autoservicio.

Artículo 34. Es responsabilidad de la Dirección de Recursos Materiales la operación del estacionamiento con apoyo del personal de vigilancia UIC, quienes realizarán recorridos de inspección constante en las áreas designadas por la Universidad para uso de estacionamiento.

Artículo 35. Son facultades del personal asignado a la administración, operación y funcionamiento del estacionamiento en coordinación con Vigilancia UIC:

- Solicitar a los usuarios que se identifiquen cuando sea necesario.
- Recoger la tarjeta de proximidad de estacionamiento, credencial UIC o identificación personal al usuario que incurra en alguna falta mencionada en el presente Reglamento de Estacionamiento.

TÍTULO SÉPTIMO COMPORTAMIENTO

Capítulo I Del comportamiento vial dentro del estacionamiento

Artículo 36. Son obligaciones de los usuarios durante su permanencia dentro de las instalaciones del estacionamiento:

- La tarjeta de proximidad es personal e intransferible. En caso de robo o extravió se deberá reportar inmediatamente al correo estacionamiento@uic.edu.mx. La UIC ni el personal encargado de administración del estacionamiento no se hacen responsables por el mal uso que se le dé a la tarjeta de proximidad.
- Atender puntualmente las indicaciones emitidas por personal responsable de la operación del estacionamiento.
- Respetar la señalización colocada para regular el flujo vehicular y de usuarios.
- Identificarse cuando el personal responsable de la administración del estacionamiento lo solicite.
- Asegurarse que el vehículo se encuentre cerrado y correctamente estacionado.
- Evitar dejar pertenencias de valor a la vista dentro del vehículo.
- No permanecer en el vehículo, dentro del estacionamiento.
- Circular con precaución y hacer alto total en cruces peatonales.
- Respetar el límite de velocidad, el cual es de 10 km/hora.
- En caso de requerir hacer alguna reparación al vehículo de algún usuario, deberán informar a la Dirección de Recursos Materiales.

TÍTULO OCTAVO FALTAS

Capítulo I De las faltas en el uso del estacionamiento

Artículo 37. El personal encargado de la administración del estacionamiento, así como el personal de vigilancia UIC serán los responsables de asegurar el cumplimiento del presente reglamento. Cualquier falta u omisión deberán reportarla a la Dirección de Recursos Materiales y a la Gerencia de Seguridad y Protección Civil de la UIC.

Artículo 38: Se consideran faltas al presente reglamento:

- Prestar la tarjeta de proximidad a otras personas.

- Falsificar o alterar la tarjeta de proximidad.
- Hacer mal uso de la tarjeta de proximidad (entrar con boleto e intentar salir con la tarjeta de proximidad).
- Causar daños a otros vehículos o a las instalaciones de la UIC.
- Incurrir en robo total o parcial de otro vehículo.
- Circular en sentido contrario a la vialidad indicada.
- Estacionarse en lugares restringidos (áreas de accesos, rampas, pasillos de circulación, salidas de escaleras, lugares designados para personas con discapacidades, áreas exclusivas para catedráticos y personal administrativo)
- Ocupar más de un lugar al estacionarse.
- Negarse a mover el vehículo cuando lo solicite el personal responsable la administración del estacionamiento.
- Exceder el límite de velocidad permitido (10 Km. / hora).
- Permanecer en el estacionamiento ya sea dentro o fuera del vehículo por más de 15 minutos.
- Salir sin realizar el pago correspondiente por el uso del estacionamiento.
- Escuchar música a alto volumen.
- Negar la preferencia de paso al peatón.
- Fumar o vapear dentro del vehículo o en cualquier área del estacionamiento.
- Conducir bajo el influjo del alcohol o sustancias tóxicas.
- Causar un accidente de manera involuntaria o voluntaria.
- Poner en riesgo la integridad física de otras personas.
- Faltas de respeto físicas y/o verbales a otros usuarios del estacionamiento.
- Causar daño directa o indirectamente a las instalaciones de la UIC.
- Cualquier otro comportamiento que se considere inadecuado dentro del estacionamiento.

Artículo 39. La Dirección de Recursos Materiales, la Gerencia de Seguridad y Protección Civil y el Comité Disciplinario UIC determinarán las sanciones que amerite cada una de las faltas antes mencionadas.

Las faltas contenidas en el presente reglamento son enunciativas más no limitativas. Lo no previsto será resuelto por La Dirección de Recursos Materiales, la Gerencia de Seguridad y Protección Civil y el Comité Disciplinario de la Universidad Intercontinental.

Todo usuario de estacionamiento se obliga con la UIC, asumir toda responsabilidad por la pérdida, daños o menoscabo en su patrimonio o en la persona de sus empleados o bienes; o pérdidas o daños en los bienes de cualquier otra compañía relacionada directa o indirectamente con la falta cometida, así como daños en la persona de los empleados o bienes de éstos últimos. En ese sentido, se libera expresamente a Universidad Intercontinental de manera enunciativa más no limitativa de cualquier responsabilidad por todo lo anterior.

Capítulo II De la suspensión definitiva del servicio.

Artículo 40. El usuario deberá acatar las sanciones que la Dirección de Recursos Materiales y del Comité Dictaminador Disciplinario determinen en cada caso. Las sanciones pueden incurrir en la suspensión definitiva o temporal al uso de estacionamiento, pago de daños, Servicio Social Comunitario y las que se consideren pertinentes.

Artículo 41: Las siguientes faltas serán motivo de suspensión definitiva del servicio del estacionamiento:

- Acumular dos amonestaciones por faltas reiterativas en términos del presente reglamento.
- Ser sorprendido causando daños a otros vehículos o a las instalaciones de la UIC.
- Ser sorprendido cometiendo faltas a la moral y a las buenas costumbres dentro de los vehículos o instalaciones del estacionamiento.

TÍTULO NOVENO SEGURO

Capítulo I Del seguro de estacionamiento

Artículo 42. El usuario acepta y reconoce que la Universidad Intercontinental no asume responsabilidad alguna que se derive de:

- Daños, pinchaduras, rayaduras, ruptura de cristales, robos parciales de partes, accesorios y objetos dejados en el interior del vehículo.
- Daños materiales por colisión, fallas mecánicas, eléctricas o incendio del vehículo.
- Daños totales o parciales que se causen a los vehículos, por actos o accidentes voluntarios o involuntarios, imputables al usuario y/o a terceros.
- Daños ocasionados por siniestros naturales o motines y cualquier otro evento no previsto.
- Casos fortuitos o de fuerza mayor y todo aquello no imputable a la UIC.
- Abandono de la propiedad vehicular dentro de las instalaciones por más de 30 días, por lo que se procederá con la legislación y reglamentos aplicables.

Artículo 36.

- Daños totales o parciales causados a los vehículos derivados de caso fortuito o fuerza mayor.
- Abandono de la propiedad vehicular dentro de las instalaciones aun cuando éste se encuentre dentro de los horarios hábiles o inhábiles.

Artículo 41. En caso de robo total del vehículo dentro de las instalaciones de Universidad Intercontinental, aplicará el seguro de responsabilidad civil, con los límites que la póliza especifique y con el pago del deducible a cargo del propietario del vehículo robado, así como cualquier otro gasto derivado del hecho.

Artículo 42. Las excepciones al presente reglamento serán revisadas, validadas y aprobadas por la Rectoría, a través de la gestión de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Universidad Intercontinental.

Artículo 43. Cualquier otro asunto no previsto en este reglamento, será resuelto por las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo de Rectoría.

Segundo. Se deroga cualquier disposición reglamentaria, norma complementaria y disposiciones previas que se encuentren en oposición al presente.

Tercero. La Universidad garantizará la difusión y publicidad de este reglamento entre los miembros de la Comunidad Universitaria (alumnos, egresados personal administrativo, docente, proveedores y visitantes) a través de su página de internet www.uic.mx, apartado Nosotros/reglamentos, en un ejemplar electrónico del presente documento. Los alumnos serán notificados de la existencia del Reglamento de Estacionamiento durante su proceso de inscripción o reinscripción.

Cuarto. El presente reglamento será modificado a solicitud de la Dirección General de Administración y Finanzas acorde a las necesidades institucionales; y aprobado por el Consejo de Rectoría

Ciudad de México en Universidad Intercontinental, abril 2026.